

ADENDA No. 01
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES PLIEGOS O
TERMINOS DE CONDICIONES EVENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
DIRECTA N° 117 DE 2017

OBJETO:

“ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS O LOCALES PARA ADECUACIÓN Y MONTAJE DE CAFETERÍA Y/O RESTAURANTE”

En Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2017, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** procede a expedir la presente adenda a fin de dar respuesta a las observaciones y/o aclaraciones frente a los pliegos o términos de condiciones del Evento Especial De Contratación Directa N° 117 de 2017, a saber:

PRIMERO: Elsy Herrera, Comercial y Licitaciones - Alimso Catering Services S.A. (4 de septiembre de 2017, 12:57).

OBSERVACIONES No. 01

1- CRONOGRAMA

“Favor especificar el punto de encuentro y contacto para la realización de las visitas a los diferentes sedes en donde se tomarán en arriendo los espacios o locales para las cafeterías y/o restaurantes ya que en el cronograma no lo estipulan”.

RESPUESTA:

Se aclara la información correspondiente a la visita técnica de carácter obligatorio a las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, donde funcionan los espacios a arrendar, conforme programación con la Dirección Administrativa, así:

PUNTOS DE ENCUENTRO PARA INICIAR EL RECORRIDO.

Fecha: 11 de Septiembre de 2017.
Hora: 8:00 AM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E S E

N°	SEDE	DIRECCIÓN – PUNTO DE ENCUENTRO
1	USS SIMON BOLIVAR	CALLE 165 No. 7-06
2	USS SUBA	AV. CRA. 104 No. 152C-50
3	USS SUBA – CAPS SUBA	AV. CRA. 104 No. 152C-50
4	USS ENGATIVA	TRANSV. 100A No. 80 ^A -50

N°	SEDE	FUNCIONARIO QUE APOYA LA VISITA	NUMERO DE CONTACTO
1	USS SIMON BOLIVAR	DR. VICTOR BALAGUERA	310-8582939
2	USS SUBA	DRA. NANCY BELTRAN	301-2064863
3	USS SUBA – CAPS SUBA	DRA. NANCY BELTRAN	301-2064863
4	USS ENGATIVA	DRA. ALCIRA SANABRIA	301-2089929

2 - "Dentro de las obligaciones del ARRENDADOR están:

"8. Pagar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, internet y asec sin que el ARRENDADOR asuma responsabilidad alguna ante las empresas prestadoras de los mismos por su falta de pago".

Se tiene un estimado de los costos por estos servicios? Hay acometidas de gas natural?

"27. Correr con los gastos generados por la reparación locativas indispensables para el buen funcionamiento del restaurante – cafetería, igualmente responderá por los daños que se causen a los muebles e inmuebles y equipos de propiedad de la Subred Norte E.S.E."

- A lo anterior favor el alcance de las reparaciones locativas y
- Favor suministrar inventario de los equipos (muebles) con que cuenta cada una de las sedes de la Subred Norte E.S.E. objeto del presente evento especial".

RESPUESTA:

Se aclara que para la **USS SIMON BOLIVAR**, el servicio público de Gas Natural, cuenta con el medidor independiente No. 28071914, medidor 6493489, por lo tanto el Contratista asumirá el costo total del consumo arrojado por el medidor.

Para el servicio público de energía, el valor promedio mes de un millón de pesos Mcte (\$1.000.000).

Para el servicio público de agua, el valor promedio mes de un millón de pesos Mcte (\$1.000.000).

Para las cafeterías de las **USS SUBA y ENGATIVÁ**, se aclara que solo es posible calcular un estimativo de servicios públicos, en el momento que estos se encuentren en funcionamiento, de igual manera se aclara que estas **USS** no cuentan con medidores independientes.

En caso de que el contratista estime pertinente contar con el servicio de teléfono e internet para las cafeterías, este deberá gestionar por su cuenta la instalación y el pago mensual de este servicio.

Respecto a las reparaciones locativas, el contratista estimará de manera discrecional cuales son requeridas para la prestación del servicio y así mismo las asumirá por cuenta propia.

Se aclara que la cafetería de la **USS ENGATIVÁ** no cuenta con bienes muebles en su interior, razón por la cual no existe un inventario del mismo.

El inventario de bienes muebles en la cafetería de la **USS SIMON BOLIVAR**, es el siguiente:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	No Placa		OBSERVACIONES
AZAFATES FULL SIZE HONDOS	13396	27809	P11 CAFETERIA
AZAFATES FULL SIZE HONDOS	13397	27808	P11 CAFETERIA
AZAFATES FULL SIZE HONDOS	13398	27807	P11 CAFETERIA
AZAFATES FULL SIZE HONDOS	13399	27806	P11 CAFETERIA
AZAFATES FULL SIZE HONDOS	13400	27805	P11 CAFETERIA
AZAFATES FULL SIZE HONDOS	13913	27804	P11 CAFETERIA
AZAFATES FULL SIZE HONDOS	13918	27803	P11 CAFETERIA
BARANDA REGULADOR DE	11463	44672	P11 CAFETERIA
MESA DE TRABJO TIPO CONTRA	11455	44697	P11 CAFETERIA
MESA DE TRABJO TIPO CONTRA	11456	44698	P11 CAFETERIA
MESA PARA RECIBO DE LOZA	11462	44707	P11 CAFETERIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E

MESA RECIBO LOZA LIMPIA	11458	44708	P11 CAFETERIA
MOSTRADOR AUTOSERVICIO	11444	44719	P11 CAFETERIA
REPISA DE PARED TIPO	11451	27810	P11 CAFETERIA
REPISA INCLINADA PARA	11460	27812	P11 CAFETERIA
REPISA INCLINADA PARA	11461	27811	P11 CAFETERIA
SUMIDERO LAVADO DE OLLAS	11439	27813	P11 CAFETERIA

El inventario de bienes muebles en la cafetería de la **USS SUBA y USS CAPS SUBA**, es el siguiente:

REFRIGERADOR HORIZONTAL		1 piso
MESA METALICA REDONDA	(1ER PISO)	1 piso
MESA METALICA REDONDA	(1ER PISO)	1 piso
ESTABILIZADOR DE CORRIENT E	MARCA SARIM PLACA 000065 (1ER PISO)	1 piso
HORNO TOSTADOR	MARCA FOINOX SPEDY PLACA 000062 (1ER PISO)	1 piso
MAQUINA DE CAFE EXPRESS	LINEA BENDIN - MARCA:BIANCHI -MODELO:SPRING PLACA 000067 (1ER PISO)	1 piso
MAQUINA DE CAFE GRANIZADO	MARCA:IGLOO -DOS PUESTOS PLACA 000068 (1ER PISO)	1 piso
REFRIGERADOR HORIZONTAL		cami suba
HORNO TOSTADOR	MARCA FOINOX SPEDY (CAMI SUBA)	cami suba
MAQUINA DE CAFE EXPRESS	MARCA BIANCHI- LINEA SOFIA SIN TARJETA PRINCIPAL (CAMI SUBA)	cami suba
MAQUINA DE CAFE EXPRESS	MARCA CURTIS CON JARRA METALICA TERMO DE GOTEO (CAMI SUBA)	cami suba
REFRIGERADOR DE POSTOBON		cami suba
HORNO MICROHONDAS	HACEB	1 PISO
REFRIGERADOR COCACOLA		1 PISO

3- "Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente evento es de 3 años, cuál será el porcentaje a incrementar por concepto de valor de arrendamiento? Será IPC?"

RESPUESTA:

Se aclara que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 820 de 2003 "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", para el particular se aplicará lo consagrado en el Art. 20 de la misma Ley: "ARTÍCULO 20. REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.

El arrendador que opte por incrementar el canon de arrendamiento, deberá informarle al arrendatario el monto del incremento y la fecha en que se hará efectivo, a través del servicio postal autorizado o mediante el mecanismo de notificación personal expresamente establecido en el contrato, so pena de ser inoponible al arrendatario. El pago por parte del arrendatario de un reajuste del canon, no le dará derecho a solicitar el reintegro, alegando la falta de la comunicación".

4- "GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES

Al respecto:

-Favor aclarar el porcentaje real a tener en cuenta para este tipo de garantía.

-Para determinar el valor del contrato, es correcto si multiplicamos el valor mensual del arriendo el cual asciende a \$21.285.905 por las cuatro (4) sedes por los 3 años (36 meses) \$766.292.580?"

RESPUESTA:

Se aclara que el valor del porcentaje para el amparo de cumplimiento del contrato, no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses más.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Se aclara que, acorde con los valores por concepto de canon de arrendamiento suministrados por el evaluador, la suma total de los canon para las cuatro cafeteritas es de **Veintiún millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos cinco pesos Mcte (\$21.285.905)**, de manera que al no ser posible calcular en este momento el incremento del canon de los próximos años acorde con el I.P.C, el valor inicial del contrato si llegase a suscribirse en el año 2017, será de **Setecientos sesenta y seis millones doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta de pesos Mcte (\$766.292.580)**, valor determinado por los tres años de plazo de ejecución estipulado en el contrato.

SEGUNDO: Jorge Toro R, Representante Legal - SUMIALCO S.A.S.
(5 de septiembre de 2017, 21:50)

OBSERVACIÓN No. 02

"Conforme al ASUNTO, de este correo, nos permitimos solicitar información respecto a la posibilidad de que se pueda presentar PROPUESTA para uno o dos de los espacios para adecuación y montaje de cafetería y/o restaurante".

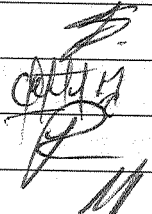
RESPUESTA:

Se aclara que, solo será tenida en cuenta la propuesta que contenga los **CUATRO** espacios para adecuación y montaje de cafetería y/o restaurante, toda vez que el proceso contractual solo será adjudicado a UN proponente.

TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en los pliegos o términos de condiciones del Evento Especial De Contratación Directa N° 117 de 2017, continúan sin modificación.


YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Johan Saavedra Sánchez	Contratista – Dir. Contratación	
Proyectado por	Giovanny Rocha Aguirre	Contratista – Dir. Administrativa	
Revisado por	Yanet Rodríguez	Directora Administrativa	
Aprobado por:	Álvaro Galvis Barrios	Director de Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			